



11/12/2024

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:15.00 KG
VOLUMEN:0.06 M3

RUTA: R-A2

ACUSE: SIN ACUSE

PBC01 CEL: 0
DESTINATARIO: 23404417
CUPULA RECONSTRUCCIONES
AVENIDA 13 PONIENTE #1712 , 1
SANTIAGO , PUEBLA, 72410
PUEBLA, MEXICO, TEL: 2211593561

JAL01 CEL: 0
REMITENTE: 8065652
JOSE ROBERTO GOMEZ MORAN
AV LAZARO CARDENAS , 1
RAFAEL LUCIO, XALAPA, 91110
VERACRUZ, MEXICO, TEL: 2288563620

Peso	Tarifa	Concepto	Total
15.00	T3	Flete	\$ 407.80
		Servicios	\$ 146.00
		Seguro	\$ 273.34
		Sub-Total	\$ 827.14
		I.V.A.	\$ 132.34
		I.V.A. Ret.	\$ 16.31
		Total	\$ 943.17

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

[illegible]

CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello efios proveedores idóneos (en lo sucesivo efia "Coordinadora") a mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías hacia la meta destino a la que se refiere el tipo de peso que se trata. El Proveedor se manifiesta que sus Proveedores se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos de identificación de la Coordinadora y el Proveedor.

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. La Coordinadora se obliga a proporcionar al consumidor el servicio mediante el más alto concepto de calidad y de costo reducidos.

ARTÍCULO 6.- DECLARACIONES DE LAS PARTES. Con la ratificación del presente Contrato, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento; 2) Facilitar a el Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinadoras; 3) Someterse a la evaluación por parte del Proveedor de su idoneidad para ser contratado como cliente de las Coordinadoras; 4) Pagar puntualmente a las Coordinadoras las cuotas de membresía correspondientes; 5) Ser responsable de las acciones emprendidas por el Consumidor para la prestación del servicio; 6) Entregar la mercancía debidamente embalada, empacada y etiquetada para ser transportada, de conformidad con el Artículo-66, Fracción I de la Ley de Camiones, Puentes y Autopistas Federales; 7) En caso que la mercancía deba trasladarse utilizando para ello tramo de jurisdicción federal, deberá el Consumidor, someterse a la Ley de Camión y Autopista Federal entre: como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por carretera de las Coordinadoras; 8) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía lo debidamente contenido en esta Solicitudes de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país; y 9) Que si la mercancía que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad, o la fuera demandado por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor y a las Coordinadoras, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha situación, y 7) Toda la demás que no contradiga lo anterior.

[illegible][illegible]

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

[illegible][illegible]

Artículo 16.º (Principio de buena fe). El Consumidor acepta que cualquier contrato o seguro ofrecido por el proveedor y sea procedente su recalificación, el proveedor deberá indemnizar al consumidor conforme al siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará al consumidor el valor de dicho bien, entendiéndose este como la cantidad pagada por el consumidor, siendo proporcional a la mercancía reclamada, antes del impuesto al valor agregado correspondiente. En caso de que el consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el proveedor deduzca del monto a reclamar antes del impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria medida antes del impuesto al

Si no existe un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de paguero con su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo I, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

[illegible]

AVISO DE PRIVACIDAD. Toda la información que usted nos proporcione será tratada y utilizada únicamente para el cumplimiento de las obligaciones que nos impone la legislación aplicable. No cedemos ni comunicamos sus datos a terceros, salvo en los casos expresamente previstos en la legislación aplicable. En cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPP) y la Ley y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]

[illegible]